

Notas de la ponencia

**“CIUDAD Y TERRITORIO EN EL MARCO DE LA ORDENACIÓN
TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA”**

DE FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JULIÁN.

Abogado urbanista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

I. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

A) Periodo de gran sequía legislativa.

B) LOUA:

- Fin de la provisionalidad (STC 61/97, Ley 1/97, Ley 6/98 –origina disfunciones, clara inspiración liberalizadora).

- Notas a destacar:

- Define actividad urbanística como función pública
- Reconoce su conexión con O.T.
- Incorpora un decidido carácter intervencionista

- Objetivos:

- Apuesta por la ciudad existente
- Calidad de vida de los ciudadanos ----- desarrollo sostenible
- Define como suelo no urbanizable a aquellos terrenos en los que era improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de:

sostenibilidad

racionalidad

condiciones estructurales del municipio

(Pone freno a la residualidad automática del suelo urbanizable).

C) Necesidad de desarrollo reglamentario LOUA:

- Para dar contenido a tanto concepto jurídico indeterminado.

- No se ha realizado, pero sí modificaciones legislativas que han ido estableciendo progresiva reducción autonomía municipal.

D) Modificaciones Legislativas:

- Regulación Actuaciones Interés Autonómico (innecesariedad licencia)

- Ley 13/05:

- Posibilidad sustitución potestad planeamiento de los municipios

- Delimitación reservas terrenos PPS autonómico sin contar con municipio.
 - Posibilidad de que el órgano autonómico competente se convierta en Administración actuante para tramita y ejecutar planeamiento sin que medie pasividad o incumplimiento por parte de la Administración municipal.
- Ley 1/06
 - POTA

II. LOS PLANES COMO NORMA JURÍDICA DE CARÁCTER REGLAMENTARIO

A) Diversidad de legislación para Urbanismo y Ordenación del Territorio.

B) El Plan como instrumento por el que opta el legislador andaluz para regular tanto la OT como el URB, que como concepto integrador de las actividades que necesitan ser territorializadas, es la base de la ordenación y desarrollo del suelo.

C) El Plan es una NORMA JURÍDICA DE CARÁCTER REGLAMENTARIO:

- Aparte del carácter de permanencia: no es consuntivo
- Estructuración jerárquica de los planeamientos OT y URB (dulcificado principio de competencia):
 - Art. 2.1.pf 2 LOUA “en el marco de la OT”
 - Art. 7.1 LOUA “en el marco de los POT en los términos de LOTCA”
 - Art. 8.1 LOUA “en el marco de los POT”
 - Art. 9.A.a) LOUA en su caso
- Posibilidad de recurso indirecto

III. VINCULACIÓN DEL POTA EN SU RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

A) ¿ Qué es el POTA?

- Artículo 6 LOTCA
- El POTA por lo tanto establece el MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA, en base a:

- Unos principios:
 - Reconocimiento de la diversidad natural y cultural de Andalucía
 - El uso sostenible de los recursos
 - La cohesión social y el equilibrio territorial
 - La integración y cooperación territorial
- Unos Referentes Territoriales:
 - El sistema de ciudades y las Estructuras Urbanas Intermedias
 - El sistema regional de articulación física.
 - Dominios Territoriales
 - Unidades Territoriales
- Unos Objetivos:
 - Consolidar Andalucía como un territorio articulado físicamente, integrado económicamente y cohesionado socialmente.
 - Servir de referencia y favorecer un desarrollo económico solidario y territorialmente equilibrado, que contribuya al incremento de la calidad de vida, bienestar social y uso racional de los recursos naturales y culturales.
 - Contribuir al desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y valores propios del conjunto de la región y de cada una de las partes.

B) VINCULACIÓN DIRECTA DEL POTA:

- No vincula al planeamiento urbanístico (art. 22.1 LOTCA).(art. 9.A,a LOUA)
- El POTS sí lo vincula (art. 23.1 LOTCA)
 - Contenido: 11.1.d): Señalar las determinaciones del planeamiento urbanístico que han de adaptarse.
 - Señalamiento plazo adaptación: art. 23.2 LOTCA)
 - Suspensión de modificaciones desde formulación y de innovaciones desde inicio información pública (D.A. Quinta LOUA).
 - Efectos POTS: 35.3 LOUA----- 36.3 LOUA
 - Alcance de los POTS: Exposición Motivos LOUA

C) VINCULACIÓN INDIRECTA DEL POTA

A través del Informe de incidencia territorial ---- Aprobación definitiva planeamiento urbanístico general por Consejería competente en materia de urbanismo.

- Disposición Adicional Segunda LOTCA
- Exposición Motivos Ley 13/2005---- Disposición Adicional Octava LOUA
- Determinación 165.3 POTA
- Órganos competes para emisión del informe:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (si aprobación definitiva PGOU corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación el Territorio y Urbanismo.
 - La Secretaría General de Ordenación del Territorio (si aprobación definitiva PGOU corresponde a la Consejera de Obras Públicas y Transportes)

En supuestos previstos art. 23.2 Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, previamente al informe valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

III. DETERMINACIONES CONCRETAS PARA EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

A) Sobre contenido:

- Incorporar valoración de su incidencia sobre el sistema de ciudades y las estructuras urbanas establecidas en el POTA: 21.2
- Incorporación delimitaciones zonas afectadas por distintos tipos de riesgos: 101
- Señala las determinaciones e informaciones a incorporar para justificar su coherencia con la ordenación del territorio: 165.

B) Sobre criterios para evaluar la incidencia y coherencia de los PGOU con el modelo de ciudad contenido en el POTA: 45.4

C) Sobre modelo territorial para el ámbito litoral, da orientaciones generales: 150.3

Octubre 2007